



H. Concejo Municipal de Sacaba

c. Beneméritos de la Patria • Teléfono/Fax: 4708526

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Sacaba, 06 de julio del 2017
SHCMS: CITE OF. N.º 189/2017

Señor
Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA
Presente. -

REF: RESOLUCION MUNICIPAL No. 141/2017

De nuestra consideración:

El H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien dirigirse a usted, para saludarlo cordialmente y desearle éxito en sus delicadas funciones.

Adjuntamos a la presente, copia de la Resolución Municipal No. 141/2017: Aprobar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional del POA 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para la Expropiación de Terreno para Apertura de Vía Av. Decima Cuarta por 6. 330.00 Bs.

Con este motivo, saludamos a usted, con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente,


Prof. René Orlando Delgadillo
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 0141/2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la normativa legal vigente el Alcalde Municipal de Sacaba Sr. Humberto Sánchez Sánchez, mediante Nota CITE: GAMS CAR DESP N° 913/17 de fecha 03 de julio del 2017, solicita al H. Concejo Municipal la aprobación del Traspaso Intrainstitucional del POA 2017, acompañando para el efecto los informes técnicos pertinentes.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014 en su Artículo 16 num. 4) expresa: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"* por su parte en su num. 14) señala: *"Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado"*.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999: Regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Concordante con su Artículo 6 de la mencionada norma que expresa: *"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado; b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000 "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público; c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión."*

Que, la Ley N° 169 de 9 de Septiembre de 2011 en su Artículo 13 sobre las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas y Municipios establece: *"I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestaria en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda"*.

Que, la Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", en su Parágrafo X del Artículo 114 señala: *"que una vez aprobado por el Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una Entidad Territorial Autónoma no podrá ser modificado por otra instancia Legislativa o Ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia"*.

Que, el Decreto Supremo No. 29881 y su reglamento de modificaciones presupuestarias de 07 de Enero 2009, estipula lo siguiente: Artículo 7 instituye: Los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales *"constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"*. Artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada Entidad). III. Traspasos Intrainstitucionales: a) *Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;* b) *Traspasos a proyectos de*





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°0141/2017.....

inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; b) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos. Por su parte el Artículo 20.- (informes técnico y legal) señala: En el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, los informes técnico y legal, presentados por la entidad solicitante para las modificaciones presupuestarias, deberán: a) Precisar el cumplimiento de los objetivos y metas, y especificar la calidad del gasto, así como los resultados a alcanzar y b) Identificar la siguiente estructura programática: (...).

Que, el Informe Técnico signado con INF/SMPDT/UPO/051/2017 de fecha 03 de julio de 2017, emitido por el Ing. Roberto Montaña Vargas, Jefe de Operaciones de la Secretaría Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial y el Arq. José Alberto Borda Orellana, en su calidad de Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, solicitan realizar un traspaso presupuestario, el mismo que fué debidamente respaldado con la documentación cursante en la carpeta, tomando en cuenta que son ajustes presupuestarios para cubrir las necesidades y requerimientos del Órgano Ejecutivo.

Que, por Informe Legal A.L. 132/2017 de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Directora de Asesoría Legal Dra. Graciela Fernández Gutiérrez del Órgano Ejecutivo Municipal, recomienda que se derive el informe legal además de los antecedentes emitidos por la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, ante este Ente Deliberante, se emita el correspondiente instrumento legal, que autorice el traspaso Intrainstitucional, en el marco de la flexibilidad presupuestaria, disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento de ley.

Que, habiendo ingresado la solicitud de traspaso presupuestario con dispensa de trámite, la misma fue aprobado para que su tratamiento sea revisada en asuntos varios, una vez explicado el motivo del traspaso solicitado por el Órgano Ejecutivo por parte de los técnicos la misma fue deliberada y aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio de 2017 conforme al voto que cursa en el libro de actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 169 de fecha 9 de Septiembre de 2011, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional del POA 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de la siguiente apertura programática:

N°	APERTURA Programática (ORIGEN)	DETALLE	SALDO EN Bs.	APERTURA PROGRAMÁTICA (DESTINO)	DETALLE	TOTAL TRASPASO EN Bs.
1	99-0000-01	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS FUNCIONAMIENTO	6.330,00	18-0000-05	EXPROPIACIÓN TERRENO PARA APERTURA DE VIA AV. DECIMA CUARTA	6.330,00



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°0141/2017.....

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal, debiendo respaldar los gastos a efectuarse con la documentación pertinente en el marco de lo establecido por la Ley N° 1178.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete años.

Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Mario Hernán García Ovidio

CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

